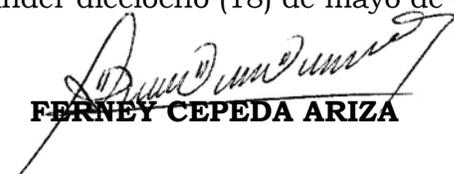


...**AL DESPACHO** de la señora Juez, el proceso de la referencia, comunicándole que media solicitud de parte del demandante pidiendo se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del derecho de mejoras previamente secuestradas y avaluadas. Sírvase proveer. Bolívar Santander dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
PARTE DEMANDADA

INICIADO

681014089001201600072-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
JOSE SAUL QUIROGA
NESTOR PEÑA MATEUS Y
LEONOR GARCIA RUIZ
12 DE AGOSTO DE 2016

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante es necesario dar aplicación al artículo 448 del C.G. del P. y proceder a ordenar el remate de las mejoras que, por cuenta del proceso se encuentra debidamente, secuestradas y avaluadas.

Por otra parte, en virtud del lugar donde está ubicado el inmueble cuyas mejoras se encuentran secuestradas, con el fin de hacer efectivo el remate del derecho de mejoras que ostenta el señor NESTOR PEÑA MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.598.919, sobre el bien inmueble Rural denominado “LA GUACAMAYA”, que se encuentra ubicado en la vereda Cuchina o Laguna Negra del Municipio de Sucre – Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-20961 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez, el Despacho de conformidad con el artículo 454 del Código General del Proceso, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre-Santander para la respectiva diligencia; se librara despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado está facultado para recibir los títulos de consignación para hacer postura y el saldo del precio del remate, los cuales deberán hacerse a la orden del comitente, y en general deberá observar el cumplimiento de las formalidades legales.

Las mejoras objeto de remate fueron avaluadas en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$13.558.000,00) y como base de licitación será el 70%, esto es, NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.490.600,00); será postura admisible el 40% como porcentaje legal del total del avaluó, esto es, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.423.200,00), previa consignación en el Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre - Santander, a fin de que realice la diligencia de Remate del derecho de mejoras que ostenta el señor NESTOR PEÑA MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.598.919, sobre el bien inmueble Rural denominado “LA GUACAMAYA”, que se encuentra ubicado en la vereda Cuchina o Laguna Negra del Municipio de Sucre – Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-20961 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez; derecho de mejoras que fueron objeto de secuestro y avaluó. Por secretaria librese el despacho comisorio

correspondiente, con los insertos del caso. Comuníquese al comisionado la designación.

SEGUNDO: Advertir que la comisión se sujeta a los parámetros establecidos en el artículo 454 del C.G.P.

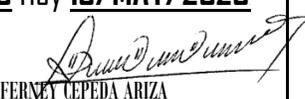
TERCERO: Tener como base de liquidación, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.490.600,00) que corresponde al 70% del avalúo dado a las mejoras y será postura admisible la que cubra el 40%, esto es CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.423.200,00), previa consignación en el Banco Agrario.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado, se dispone compartirle al Juzgado Comisionado el acceso a la carpeta del proceso digital con Radicado 681014089001201600072-00, para efectos de que tenga acceso a todo lo actuado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. 026 Hoy 19/MAY/2023
 FERNY CEPEDA ARIZA SECRETARIO